



-  
**Juzgado de Primera Instancia nº 33 de Barcelona**

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549433  
FAX: 935549533  
EMAIL: instancia33.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0621000006013321  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 33 de Barcelona  
Concepto: 0621000006013321

N.I.G.: 0801942120218017581

**Ejecución hipotecaria 133/2021 -D2**

-

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Parte demandante/ejecutante: Jordi RUIZ REALES  
Procurador/a: Carles Badia Martinez  
Abogado/a: Gemma Noemi Crispi Canton

Parte demandada/ejecutada: ANA ISABEL CRESPO  
MARTINEZ  
Procurador/a: Rocio Fernandez Prat  
Abogado/a: MARIA PILAR CABAÑERO COMAS

## DECRETO

**Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Adolfo Támara Velasco**

**Lugar:** Barcelona

**Fecha:** veinte de noviembre de dos mil veinticinco

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Ha transcurrido el plazo del art. 691.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y la parte ha solicitado la la convocatoria de la oportuna subasta.

1. Descripción de la finca hipotecada: Urbana. Número siete. Vivienda en piso tercero puerta segunda, en la tercera planta posterior de la escalera B bajando del edificio del que forma parte sita en Barcelona, Calle Santa Otilia números veintiséis al treinta.

2. Datos registrales: Finca nº 35.825 al tomo 654, libro 654, folio 76 inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Barcelona.

3. Referencia catastral: 9862640DF2896D0017AE

4. Importe de la valoración para subasta: 272.975,00€

5. Situación posesoria del inmueble: es la vivienda habitual de la parte demandada.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: 32362PB2YS6PLWY4SJKPTXJWHY5SLXQ
Data i hora 20/11/2025 12:20	Signat per Támara Velasco, Adolfo;





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** De conformidad con el artículo 691 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, transcurrido el plazo de veinte días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago y las notificaciones previstas en la Ley, procede acordar la convocatoria de la subasta.

La subasta de bienes hipotecados, sean mueble o inmuebles, se realizará con arreglo a lo dispuesto en la LEC para la subasta de bienes inmuebles

La subasta se anunciará y dará publicidad en la forma establecida en los artículos 667 y 668 LEC. Esta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Letrado de la Administración de Justicia.

Las condiciones generales por las que se rige la subasta electrónica son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para bienes inmuebles.

## PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con lo solicitado, convoco la subasta de los bienes hipotecados, que se llevará acabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

Una vez firme esta resolución, la convocatoria de la subasta se anunciará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con el contenido establecido en el art. 646 LEC que se remitirá de forma telemática. Este anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Asimismo y sólo a efectos informativos, el anuncio de la subasta se publicará en el Portal de la Administración de Justicia; el cual, de acuerdo con lo establecido en el art. 646.2 LEC, incorporará el edicto que contendrá las condiciones generales y particulares de la subasta y de los bienes a subastar, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la misma, y en su caso, lo establecido en el artículo 691.3 LEC.

En dicho portal, en el apartado de subastas judiciales se podrá consultar el edicto con las condiciones de la subasta.

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ.). En el caso de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: 32362PB2YS6PLWY4SJKPTXJWHY5SLXQ
Data i hora 20/11/2025 12:20	Signat per Támara Velasco, Adolfo;	





no consignarlo, se inadmitirá la impugnación.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: 32362PB2YS6PLWY4SJKPTXJWHY5SLXQ	
Data i hora 20/11/2025 12:20		Signat per Támara Velasco, Adolfo;	

